



NORMATIVA ISLAND GAMES MENORCA
Para los Juegos de IGA

WIGHT 2011

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

I. Para los deportes

Los deportes que quieran participar en las fases de selección en Menorca para ir a los Juegos de Island Games Internacional deben reunir las siguientes condiciones:

1. Que la modalidad deportiva esté incluida dentro el programa deportivo de los juegos.
2. Tener establecida en Menorca la sede o delegación federativa correspondiente.
3. Que la federación deportiva correspondiente haya solicitado a IGA MENORCA la participación del deporte que representa y que haya sido admitida.
4. Reunir, en el momento de la aprobación de esta normativa, un número de participantes equivalente mínimo a tres veces (el triple) al que finalmente participará en los juegos. Este mínimo de participantes exigidos deberá haber intervenido, hasta el 31 de diciembre de 2010, en alguna de las pruebas del calendario de IGA Menorca o en las autorizadas como válidas para la clasificación IGA. No cumplir con esta participación mínima exigida podrá implicar la reducción proporcional del número de componentes del equipo de Menorca de este deporte para los siguientes juegos.
5. Procurar que estén representadas todas las entidades de cada deporte.
6. En el caso de los deportes de equipos, se limita a un máximo de cinco deportistas convocados por club (a excepción del voleibol, en el cual se consideran equipos

en lugar de clubes) para las fases de selección, y de tres deportistas por club (equipos en el caso del voleibol) para la selección final.

6.1 En la selección final se podrá conceder una plaza adicional por club (baloncesto y fútbol) o equipo (voleibol), siempre que esta plaza sea ocupada por un deportista que, en el momento de la inauguración de los Juegos, sea menor de diecinueve años.

7. En caso de los deportes que tengan diversas pruebas, como son el atletismo, la natación y otros, IGA Menorca, en conjunto con la delegación federativa correspondiente, establecerá los criterios y registros mínimos para la selección de deportistas, los cuales serán recogidos conjuntamente con el resto de criterios y normas dentro de los reglamentos específicos de cada deporte.

II. Para los deportistas

Respecto a los **deportistas**, los requisitos para participar tanto en las fases de selección en Menorca como para ser seleccionables en los Juegos de IGA Internacional se especifican a continuación:

1. Estar federados y tener la licencia en vigor.
2. Estar dados de alta en la base de datos de IGA, mediante la hoja de inscripción de IGA Menorca para cada bienio.
3. Ser nacidos en Menorca.
 - 3.1 También se considerará menorquina, a todos los efectos, la persona no nacida en la isla siempre que acredite un tiempo mínimo de diez años continuos o quince en diferentes etapas de residencia efectiva y empadronamiento en Menorca, en el momento de la celebración de los Juegos.

4. Ser residentes en Menorca, con residencia efectiva, empadronamiento y licencia deportiva con una entidad menorquina durante los últimos cuatro años o temporadas deportivas.
5. Efectuar un mínimo de dos actuaciones en la fase insular de la competición IGA Menorca o en las establecidas para su deporte y estar autorizado a hacerlo con la IGA dentro y fuera de Menorca.
6. En el caso de los deportistas menorquines, recogidos en el punto 3 (i 3.1), que cumplen un programa fuera del territorio menorquín y que por tanto no tienen residencia efectiva en la isla, durante el bienio de los Juegos tendrán derecho a participar en las fases de selección, sin que esta participación signifique ningún coste para IGA Menorca.
7. No ser participante profesional (acreditado ante la federación, delegación u órgano correspondiente, mediante contrato o vínculo de compensación económica para el ejercicio de la actividad deportiva, que represente su principal fuente de ingresos).
8. No estar descalificado ni suspendido bajo las reglas de la federación internacional pertinente o de su propia federación nacional.
9. No haber representado otra isla en los Juegos de la IGA con anterioridad.
10. Cumplir con las reglas de edad y regulaciones establecidas por la Federación Internacional que gobierna cada deporte, por IGA Internacional y IGA Menorca.
11. Comprometerse a no utilizar las sustancias y métodos prohibidos en el Código mundial de antidopaje tanto en las fases de competición de Menorca como fuera de la isla.



12. La clasificación o selección de deportistas para ir a los juegos se determinará de dos formas:
 - 12.1 Por los resultados obtenidos en las fases de clasificación en Menorca, de acuerdo con lo establecido por cada reglamento deportivo específico de IGA Menorca.
 - 12.2 Por propuesta directa de los técnicos / seleccionadores de cada deporte, de acuerdo con lo establecido por cada reglamento deportivo específico de IGA Menorca.
13. Los deportistas solamente podrán participar en un solo deporte en la fase final de los Juegos.
14. Otros requisitos no mencionados anteriormente serán estudiados y determinados por el Comité Ejecutivo de los Juegos Internacionales de las Islas de la Fundació Destí Menorca, que tendrá poder de determinación.

III. Para el cuerpo técnico

El cuerpo técnico, en el cual se incluyen los técnicos y delegados, se conformará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Las federaciones/delegaciones y el Comité Ejecutivo de IGA Menorca propondrán los técnicos y delegados de cada deporte, de los cuales el comité ejecutivo de IGA Menorca designará los titulares y los suplentes.
2. Las federaciones/delegaciones y el comité ejecutivo de IGA Menorca podrán hacer recomendaciones al cuerpo técnico para garantizar la representación de todos los municipios y la participación y colaboración de todos los clubes del deporte en cuestión.

- 2.1 El comité ejecutivo de IGA Menorca podrá estudiar la intervención de otros participantes en el cuerpo técnico y organizativo a propuesta del mismo comité o de los delegados / técnicos de IGA Menorca.

3. Para ser seleccionables para participar en los juegos, tanto a los delegados como a los técnicos se les solicitará tener conocimientos de inglés equivalentes a los reconocidos por la universidad de Cambridge, de acuerdo con los niveles que se determinan a continuación:
 - 3.1. Delegados: Upper Intermediate (intermedio alto)
 - 3.2. Técnicos: Elementary (elemental)

- Estos conocimientos del idioma se tienen que justificar y/o revalidar mediante una prueba de idioma que será obligatoria y que se debe hacer efectiva antes del 31 de diciembre del año anterior al de la celebración de los Juegos.

- IV. El comité ejecutivo de IGA Menorca, para garantizar el cumplimiento de la normativa general, de los reglamentos específicos de cada deporte y de las diferentes disposiciones, así como para salvaguardar su imagen y representación, nombrará un juez de disciplina para resolver las controversias, expedientes por conducta antideportiva y por otros hechos no adecuados al espíritu de participación de IGA Menorca, dentro y fuera de la isla.

Las normas que regularán las situaciones y hechos antes mencionados se recogerán en el régimen disciplinario correspondiente.

- V. El número oficial de participantes (deportistas, técnicos, delegados y otros cargos) para cada modalidad, así como los complementarios de servicios para los Juegos, serán determinados por el Comité Ejecutivo de IGA Menorca.

- VI. Las normas o requisitos no previstos inicialmente en estas bases serán resueltos por el Comité Ejecutivo de IGA Menorca.

Abril 2010